



Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2022

Señores

**PROCURADURIA 31 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN**

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA Radicado No.443146 DEL 8 DE AGOSTO DE 2022
DEMANDANTE y/o CONVOCANTE	YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL
DEMANDADO y/o CONVOCADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Con todo respeto, me permito certificar que los miembros del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en votación virtual ordinaria del 7 de septiembre de 2022, de conformidad con la Resolución No. 5952 del 1º de noviembre de 2019, modificada mediante Resolución No. 3427 de 5 de noviembre de 2021 y Resolución No. 3564 del 16 de noviembre de 2021 (Reglamento Interno del Comité de Conciliación), decidieron, NO CONCILIAR, SE CONFIGURA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Lo anterior de conformidad con el estudio y concepto presentado por el doctor Carlos Augusto Ruiz Agudelo, abogado de la Dirección Territorial Antioquia del Instituto Nacional de Vías.

El documento original de la presente certificación reposará en el archivo Central de Instituto Nacional de Vías, como anexo del Acta correspondiente a la presente sesión.

Atentamente,

**MIGUEL ERNESTO SANZ BRÍÑEZ**

Secretario Técnico del Comité de Conciliación Ad - Hoc

Caso 3.6